

CIRCULAR 1/2022 DEL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE HUESCA, SOBRE LA INTEGRIDAD DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO Y LA INCORPORACIÓN AL MISMO DE ARCHIVOS MULTIMEDIA.

Con el objeto de que el expediente judicial electrónico pueda considerarse como ÍNTEGRO, se hace necesario que consten incorporados al mismo todos los documentos que lo conforman cualquiera que sea su naturaleza, y ello independientemente de la extensión o el formato en que hayan sido presentados y admitidos.

Ello supone que los archivos multimedia presentados y admitidos en soporte físico, bien directamente en el Órgano, bien recibidos de forma telemática, sean de texto, de imagen, de audio o de vídeo, deberán siempre incorporarse al EJE en uno de los formatos admitidos, sin que sea suficiente, con carácter general, la mera unión del soporte aportado (DVD, pent-drive, disco duro portátil...) que contenga el/los archivo/s, al legajo del procedimiento.

El SGP Avantius admite actualmente, de conformidad con las directrices del CTEAJE y el Esquema Nacional de Interoperabilidad, las siguientes extensiones:

- Archivos de texto: “.pdf”, “.odt”, “.ods”, “.odp”, “.odg”, “.txt”.
- Archivos de imagen: “.jpeg”, “.jpg”, “.png”, “.svg”.
- Archivos de audio: “.mp3”.
- Archivos de vídeo: “.avi”, “.mpeg”, “.mp4”.

Sin embargo, en el mundo de la informática, existen otras extensiones de archivos multimedia que no son compatibles con las directrices del CTEAJE: a modo de ejemplo, en archivos de texto los “.doc”, “.docx”, “.rtf”, “.epub”...; en imagen, los “.raw”, “.bmp”, “.gif”, “.tif”,...; en audio los “.wav”, “.aiff”, “.wma”,...; y en vídeo, los “.mov”, “.wmv”, “.mkv”, “.avchd”, “.html5”... No se trata de una relación extensiva, puesto que existen muchos más formatos, y el problema surge frecuentemente con archivos con extensiones utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En concreto, las aplicaciones SITEL o Evidencia Legal de la Policía utilizan la extensión “.wav”.

Transformar uno o varios archivos de texto “.doc”, “.docx”, o “.rtf” a “.pdf” para incorporarlos al EJE es tarea sencilla a través de la aplicación PDF CREATOR incorporada en los terminales informáticos puestos a disposición de la Administración de Justicia por el Gobierno de Aragón.

Pero realizar la conversión de archivos de imagen, audio o vídeo a los formatos compatibles del CTEAJE requiere cierta experiencia en

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 04/10/2022 12:18

CSV: 221250006-75b976f8d3ebb54e4bdc4f97f7c51b24rldAQ==

informática, aparte de que los ordenadores suministrados no son capaces de efectuarlo por sí mismos al encontrarse limitados en su capacidad de instalación de programas conversores, lo cual es lógico dada la existencia de innumerables virus y troyanos circulando por la red.

Pues bien, para el caso de resultar estrictamente necesario incorporar al EJE archivos con extensiones inadecuadas para el CTEAJE, el Letrado de la Administración de Justicia correspondiente podrá recabar el auxilio del Equipo Técnico correspondiente con el objeto de transformar una/s copia/s del/delos archivo/s en uno de los formatos admitidos por el SGP, Equipo que también se encargará del fraccionamiento cuando el tamaño del/de los original/es impidiese la incorporación directa (el actual SGP admite archivos de hasta 2 GB). Todo ello sin perjuicio de lo que en el procedimiento pudiera acordarse sobre la conservación del/de los archivo/s original/es.

Para todo Aragón, este servicio se presta desde la Ciudad de la Justicia en Zaragoza, y será necesario remitir una solicitud al correo electrónico **informatica.justicia@aragon.es**. El Letrado de la Administración de Justicia valorará en cada caso si es necesaria la remisión del soporte en el que se contiene el/los archivo/s, pues los mismos pueden ser leídos a distancia. Los técnicos que hayan de intervenir en el proceso correspondiente tendrán la consideración de encargados de tratamiento, a los efectos de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y, una vez devuelto el/los archivo/s convertidos, desde la Oficina Judicial deberá procederse a la incorporación del/de los mismo/s en el SGP.

No obstante todo lo anterior, es relativamente frecuente, sobre todo en el ámbito de los Juzgados de Instrucción, la aportación policial de discos duros portátiles de varios TB de capacidad o DVDs quemados en su total capacidad, que contienen cientos o miles de archivos de audio (por ejemplo, conversaciones telefónicas intervenidas grabadas en formato “.wav”...), imágenes (por ejemplo pedófilas...), o de vídeo (grabaciones de cámaras de seguridad...). Ello supone que la conversión de dichos archivos a formatos compatibles por el Equipo Técnico del GA y su posterior introducción en Avantius implicaría de facto la paralización o colapso del Equipo Técnico; y su posterior introducción en Avantius, también la del órgano jurisdiccional en cuestión. Pues bien, para estos casos se hace necesaria una selección de los archivos trascendentales para la investigación, que bien pueden ser, en el caso de audios, aquellos que hayan sido transcritos por la policía en las actuaciones y posteriormente escuchados por el/la LAJ y que sirvieron para desarrollar la actuación policial. En los supuestos de videos o imágenes podrían ser las partes quienes los eligieran con posterior resolución del órgano ordenando su introducción. En todo caso se hace imprescindible la oferta de traslado de la totalidad del contenido del disco duro portátil a las partes afectadas tal y como lo participó la Policía, mediante la correspondiente copia, labor para la que sí se encuentran preparados los ordenadores de los órganos judiciales, ya que se trata de un clonado en la que tan sólo se requiere el Explorador de Windows.

Para el traslado de los discos duros o DVDs con miles de archivos al Equipo Técnico correspondiente se puede utilizar la valija del Gobierno de Aragón a disposición de los órganos jurisdiccionales siempre que, por la exuberante cantidad de archivos o por su peso, no fuera a ser posible su lectura a distancia.

Una vez realizada por el Equipo Técnico la actuación correspondiente, desde la oficina judicial se procederá a incorporar el/los archivo/s en el SGP.

En el caso concreto de archivos pedófilos, que constituyen un delito en sí, el órgano jurisdiccional será quien tendrá que valorar su inclusión o no en el SGP, dado que el destino de dichos archivos frecuentemente es la destrucción de los mismos una vez finalizado el procedimiento.

Comuníquese la presente Circular a los Letrados de la Administración de Justicia de Huesca y provincia, para su conocimiento y el de los/las integrantes de sus oficinas., a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón.

En Huesca, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE HUESCA-.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.